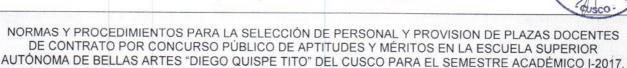




#### BASES DE CONCURSO PARA CONTRATO PERSONAL DOCENTE

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

DIRECTIVA Nº 04 -2017-ESABAC/DG-DADM-UPER
Aprobado por RD Nº 65 -2017-ESABAC/CE





#### ENTIDAD CONVOCANTE

LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO RUC: 20140269329

Domicilio Legal Calle Marqués N° 271 - Cercado Cusco Teléfono: 231491 - Anexo 107

#### I. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos para regular las acciones de selección de personal mediante concurso público de aptitudes y méritos para la provisión de plazas docentes por la modalidad de contrato en la ESABAC, para el Semestre Académico I-2017.

#### II. OBJETIVOS.

- 2.1 Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de selección del personal docente idóneo con experiencia y capacidad, acorde a las plazas presupuestadas por especialidades para atender el servicio de la educación superior.
- **2.2** Cubrir las plazas docentes vacantes a plazo determinado de acuerdo a las normas vigentes y distribución de carga horaria para el Semestre Académico I-2017.
- 2.3 Asegurar la relación laboral contractual de los docentes con el Estado, mediante contrato de servicios personales durante el Semestre Académico I-2017, así como el pago oportuno de sus remuneraciones.

#### III. CONCURSO PÚBLICO:

La convocatoria del concurso público para el personal docente a plazo determinado en calidad de contratado es publicada en el portal institucional página web **www.bellasartescusco.edu.pe/.** Para esto se requiere:

- 3.1 Plaza vacante presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal, en el Presupuesto Analítico de Personal de la ESABAC y registradas en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la normatividad vigente, que garanticen el Plan curricular de Estudios.
- 3.2 Estén claramente especificados: Área de Especialidad, Número de Horas y Sede laboral.
- 3.3 Los requisitos que debe cumplir el postulante, especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- 3.4 La indicación expresa que solo es posible postular a una plaza.





Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, el mismo que será oportunamente comunicado.

#### **BASE LEGAL**



- 4.2 Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3 Ley Nº 26771 Contra Actos de Nepotismo.
- 4.4 DS N° 017-2002-PCM Modificatoria a la Ley del Nepotismo.
  - Ley Nº 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
  - Ley Nº 28164 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley Nº 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
  - Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- 4.8 Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 4.9 Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- **4.10** Ley N° 28329 Ley que Modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.11 Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 4.12 Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- **4.13** Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 4.14 DS Nº 039-85-ED-Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- **4.15** DS N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- **4.16** DS Nº 019-2010-ED Establece Medidas Administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación.
- 4.17 Ley Nº 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- 4.18 Resolución Viceministerial N° 075-2015-MINEDU.
- 4.19 Resolución de Secretaría General Nº 110-2014-MINEDU.
- 4.20 Resolución de Secretaría General Nº 2596-2014-MINEDU.
- **4.21** Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 4.22 Ley Nº 24400 Ley de Autonomía de la ESABAC.
- **4.23** DS N° 15-86-ED Aprueba el Estatuto de la ESABAC.
- 4.24 RD Nº 141-DG-ESABAC-2000 Reglamento del Estatuto de la ESABAC.

#### V. ALCANCE

- 5.1 Sede Central Cusco
- **5.2** Sede Trapecio Andino Checacupe
- 5.3 Sede Valle Sagrado Calca

#### VI. NORMAS GENERALES.

6.1 Las plazas vacantes de contrato se cubrirán por concurso público de aptitudes y méritos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos y el cuadro de méritos.









Durante el presente Semestre Académico I-2017, todas las plazas vacantes serán cubiertas por concurso público para contrato, registrado en el Presupuesto Analítico de Personal vigente.

Se tomara en cuenta los antecedentes como Docente dentro de la ESABAC.

En la Segunda convocatoria a concurso se precisa: Las plazas vacantes, área de especialidad, sede laboral, número de horas, asignaturas y requisitos que deben reunir los postulantes.

6.5 El Consejo Ejecutivo aprueba la Directiva y determina el cronograma.

#### VII. NORMAS ESPECÍFICAS.



El proceso de la segunda convocatoria del concurso público, se inicia con la convocatoria y concluye con la aprobación de la Resolución Directoral respectiva de contrata por el Consejo Ejecutivo de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

#### DEL CONTRATO

Los contratos se efectuarán en plazas de 40 horas cronológicas o menor a estas, para garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje, debiendo realizar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

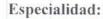
- a) El contrato de trabajo será refrendado con la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- b) Se encuentran impedidos de participar:
  - Los Docentes que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
  - II. Docentes que no hayan aprobado la Primera Convocatoria de Concurso.
  - III. Docentes que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
  - IV. Personas con 70 ó más años de edad.
  - V. Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo intempestivo sin previa comunicación en los tiempos establecidos.
  - VI. Ex docentes destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación.
  - VII. Ex docentes sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
  - VIII. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley Nº 29988.
  - IX. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
  - X. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
  - XI. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (05) años.
- c) El contrato del personal docente se realizará por un semestre académico, pudiendo extenderse al segundo semestre acorde a los requerimientos del Plan Curricular de Estudios y evaluación del desempeño laboral.





#### 7.2 DE LA EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación para el concurso serán:



Evaluación de Currículo Vitae.

Evaluación de aptitudes asignaturas de especialidad
Clase magistral asignaturas de especialidad
TOTAL:

30 puntos
40 puntos
100 puntos



Evaluación de Currículum Vitae.

Sustentación de silabo

Clase Magistral asignaturas de ciencias y humanidades

30 puntos
20 puntos
50 puntos

TOTAL: 100 puntos

La calificación de los criterios de evaluación del concurso se realizará sobre 100 puntos. El promedio mínimo aprobatorio es de 60 puntos.

#### 7.3 PLAZA DESIERTA

Una plaza del concurso será declarada desierta:

- a) Cuando la totalidad de los postulantes que se presenten a una plaza convocada no reúnan uno o más requisitos.
- b) Cuando ningún postulante a la plaza convocada obtenga puntaje aprobatorio.
- c) Cuando no se presente ningún postulante.
- d) Cuando no existan postulantes aptos.

#### 7.4 COMISIÓN CENTRAL DE CONCURSO

El Consejo Ejecutivo aprueba la Comisión Central de Concurso y está integrada por:

a) Presidente: Jefe de la Facultad de Arte b) Integrante: Jefes de cada Facultad

c) Integrante: Coordinadores Académicos de las Filiales.

c) integrante: Coordinadores Academicos de las Filiales.

d) Secretario Técnico: El Jefe de la Unidad de Personal.

e) Observador: Delegado Docente.

f) Observador: Delegado estudiantil.

#### 7.5 FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL

Son funciones y responsabilidades de la Comisión Central de Concurso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.
- b. Cumplir el cronograma del concurso aprobado en Consejo Ejecutivo.
- c. Realizar la convocatoria del concurso aprobado en Consejo Ejecutivo.
- d. Evaluar los expedientes de los postulantes en un solo acto.
- e. Elaborar los instrumentos de evaluación.
- f. Nominar sub comisiones de evaluación.
- g. Elaborar el cuadro de méritos y actas correspondientes.







- h. Publicar los resultados parciales y finales del concurso.
- i. Elaborar informes en forma oportuna resolviendo recursos impugnativos y otros que se pudieran presentar durante el proceso.
- j. Proponer las acciones de personal acorde con los resultados del concurso.
- 7.6 Los miembros de la Comisión Central de Concurso y sub comisiones se inhibirán cuando se presenten postulantes familiares hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
- 7.7 Las etapas del concurso son las siguientes:
  - a. Publicación y convocatoria.
  - **b.** Presentación de Currículum Vitae.
  - c. Declaratoria de APTOS e INAPTOS según los requisitos generales y específicos.
  - **d.** Absolución de reclamos.
  - e. Evaluación de Currículum Vitae, sólo de postulantes aptos.
  - Absolución de reclamos.
  - g. Evaluación de Especialidad (Aptitud Artística)
  - **h.** Sustentación de sílabo y Clase Modelo (CC.HH).
  - i. Clase Modelo Especialidad.
  - j. Publicación de resultados finales.
  - **k.** Adjudicación de plazas.
- 7.8 La convocatoria se efectuara con una anticipación no menor de un día a la fecha de inicio de inscripción del postulante, se difundirá en la página web de la ESABAC y medios de comunicación institucional.
- 7.9 La inscripción de postulantes se realizara en la oficina de *trámite documentario* de la Sede Central de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, sito en la Calle Marqués N° 271, en horas de oficina (de 7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.).

#### 7.10 INSCRIPCION DE POSTULANTES

Los requisitos generales para postular a una plaza vacante son:

- a. Presentar solicitud dirigida al Director General (de acuerdo a formato)
- **b.** Ser peruano de nacimiento o nacionalizado (Fotocopia de partida de nacimiento y/o certificado de nacionalización o declaración Jurada).
- c. Tener hábiles los derechos civiles y laborales (Declaración Jurada).
- d. Declaración jurada de la autenticidad o veracidad de la documentación presentada.
- e. Fotocopia del DNI vigente, Carné de Identidad o de Extranjería.
- **f.** Fotocopia del Título Profesional Universitario y Grados Académicos Universitarios o Título Profesional de la *especialidad afín* a la plaza que postula.
- g. Experiencia Profesional (2 años).
- **h.** Ex alumnos de alto nivel educativo de la ESABAC con título de maestro.
- i. Fotocopias de las resoluciones o contrato suscrito que acrediten la experiencia profesional.
- j. Hoja de vida nominal y documentada en fotocopia simple, según la estructura siguiente:







1)Formación y Experiencia Profesional:

Título Profesional, Posgrados, Diplomados, Segunda Especialidad.

2) Desarrollo Profesional:

Cursos de capacitación y/o actualización profesional afines a la plaza que postula; Investigaciones y publicaciones relacionadas a la especialidad; asesoría de tesis, muestras pictóricas, escultóricas y grabado; participación en obras de teatro, música, danza y otros afines a la especialidad que postula, de los últimos (05) cinco años contados al día de la calificación del expediente.

3)Méritos:

Felicitaciones o reconocimientos por desempeño profesional o laboral destacado o acciones extraordinarias, de los últimos (05) cinco años contados al día de la calificación del expediente.

Resolución de discapacidad vigente emitido por el CONADIS, en caso corresponda.

Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas en servicio acuartelado, en caso corresponda.

- m. El postulante no podrá subsanar ningún documento, una vez presentado en mesa de partes y ser foliado.
- n. Presentación de Silabo por Competencias correspondiente a la asignatura resaltada de la plaza y especialidad a la que postula (según modelo).
- o. Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Personal verificando su autenticidad y solicitar información de la entidad de origen si el caso lo requiere.
- **p.** Toda la documentación será presentada en fotocopia simple, si el postulante accede a una plaza de contrato, éstos serán autenticados con los documentos originales por los fedatarios de la ESABAC en un plazo no mayor a treinta (30) días, el incumplimiento este dispositivo dará lugar a declarar la plaza nuevamente como vacante.
- 7.11 Los Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del extranjero deberán estar revalidados por Universidad Peruana autorizada, certificado o reconocido oficialmente por la SUNEDU.
- 7.12 En caso de empate en el puntaje final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntaje en experiencia Profesional; evaluación de currículo vitae y en última instancia la fecha de presentación de expedientes de forma excluyente.
- 7.13 El cuadro de méritos se publicara de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso.
- 7.14 La Dirección de Administración a través de la Unidad de Personal, bajo responsabilidad, emitirá las respectivas resoluciones de contrato, luego de haber recepcionado el informe final de la Comisión Central de Concurso y ser aprobado en Consejo Ejecutivo.

#### DISPOSICIONES FINALES

- Los reclamos que establece la presente Directiva se presentaran por escrito posteriormente a la publicación de los resultados en la etapa correspondiente, en un plazo de 24 horas debidamente sustentadas. La interposición de cualquier recurso impugnativo por parte del postulante, no interrumpe ni impide el proceso de concurso.
- 2 Las causales de depuración de los postulantes al concurso serán por:



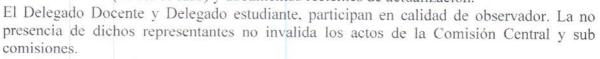




a) Proporcionar información o documentación falsa.

- b) Entorpecer el normal desarrollo del concurso y ejercer presiones a los miembros de la Comisión Central y Sub Comisiones de Concurso de Selección de plazas docentes.
- c) No presentarse a alguna de las etapas de evaluación.
- d) No especificar con claridad a la plaza y sede a la que postula.
- e) Los postulantes que no cumplan con el cronograma establecido (puntualidad)

Los postulantes que cuenten con file documentado en la Unidad de Personal – Área de Escalafón, deberán presentar solicitud de acuerdo a modelo acompañando, fotocopia del DNI actualizado (de ser el caso) y documentos recientes de actualización.



Los docentes ganadores que no asuman su cargo dentro de los (03) tres días hábiles consecutivos de haber sido adjudicado en una plaza de contrata, perderá el derecho a desempeñar cargo docente durante el año lectivo y se adjudicara de acuerdo a ranking, según a la plaza correspondiente.

- 6 Los docentes que laboraron en la ESABAC tienen un puntaje adicional, de acuerdo a la evaluación vigente.
- Los docentes postulantes que no alcancen una plaza, deberán solicitar la devolución de su expediente en un plazo no mayor de 30 días calendarios a la fecha de finalización del proceso, caso contrario la Institución no se responsabiliza de dicha documentación.
- 8 Los reclamos de los postulantes serán absueltos en primera instancia por la Comisión de Concurso y podrán apelar la decisión ante Consejo Ejecutivo en segunda y última instancia revisora.
- 9 El postulante con discapacidad que haya obtenido puntaje aprobatorio, obtendrá una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.
- El postulante que acredite ser Licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú en servicio acuartelado que haya obtenido puntaje aprobatorio, obtendrá una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje final obtenido.
- Los casos no previstos en la presente Directiva serán solucionados por la Comisión Central de Concurso en primera instancia y por el Consejo Ejecutivo en última instancia de acuerdo a la normatividad vigente.
- En caso de producirse plaza vacante durante el Semestre Académico I-2017 estas serán adjudicadas de acuerdo a ranking en su especialidad.

Cusco, marzo del 2017





### PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES DE CONTRATO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO I-2017

#### CRONOGRAMA

N°	ETAPAS	FECHA	HORA INICIO	HORA
01	Publicación de la Convocatoria en la Página web ESABAC	10 de marzo del 2017	10:00 hrs.	
02	Presentación de Expedientes	13 al 14 de marzo 2017	7.00 hrs.	15.30 hrs
03	Declaración de Aptos	15 de marzo del 2017	8.00 hrs.	10:00 hrs
04	Absolución de Reclamos	15 de marzo del 2017	10.00 hrs.	18.00 hrs
05	Evaluación de Expedientes, sólo de aptos	16 de marzo del 2017	10.00 hrs.	18.00 hrs
06	Publicación de resultados Evaluación Expedientes	16 de marzo del 2017	08:00 hrs.	
07	Absolución de Reclamos	16 de marzo del 2017	08:00 hrs.	15:00 hrs.
08	Sorteo de temas CC.HH. y Especialidad	17 de marzo del 2017	10:00 hrs.	12:00 hrs
09	Evaluación de especialidad (Practico)	20 de marzo del 2017	08:00 hrs.	13:00 hrs.
10	Publicación de Resultados Evaluación Aptitud Artística	20 de marzo del 2017	18:00 hrs.	
11	Sustentación de Silabo y Clase Magistral de CC. HH.	20 de marzo del 2017	08:00 hrs.	13:00 hrs.
12	Sustentación de Silabo y Clase Magistral de Especialidad	21 de marzo del 2017	08:00 hrs.	18:00 hrs.
13	Publicación de Resultados Finales	22 de marzo del 2017	09:00 hrs.	

Adjudicación de Plazas a partir del 23-03-2017, previa aprobación de Consejo Ejecutivo.







SOLICITA : POSTULAR A LA PLAZA DOCENTE DE CONTRATO SEMESTRE I-2017 SEGUNDA CONVOCATORIA

SPE	OF SERVICE STATE STATE STATE STATE OF SE					
TUR	10.55 10.55	Sede	*		***************************************	
E PE	E S	Área	*			
		CTOR GENERA ES "DIEGO QU		UELA SUPERIOR AU E CUSCO.	TÓNOMA	DE
	S.D.G.	Yo,	v			
(No. of Street, or other party)				Con domicilio er		
UIS	a de la companya della companya della companya de la companya della companya dell			Distrito		
O STATE OF THE PARTY OF THE PAR				Cel		
Per		Ante Ud., o	on el debido res	peto me presento y digo:		
	el Semestre Aca	as de Contrato p	ara Personal Do acepto todo lo d	ocimiento de la convo cente de Aptitudes y Mé spuesto en la Directiva plaza de:	éritos por or	posición para
	SEDE	N° de Plaza		Asignatura		N° Horas
	Para el e	efecto adjunto a	•	nda a la Dissati		
	-		ESABAC/DG-D	erdo a la Directiva ADM-UPER	( )	
	-	Cuento con fi Actualizacione	e en la Unidad es acorde a list	de Personal y adjunto ado.	( )	
			POR LO EX	(PUESTO:		
	Pido a Ud., acce	der mi petición p	or ser de justicia	que espero alcanzar.		
				Cusco,	de	del 2017
		Non DNI:	nbre:			





			- chsc
JEFATUR SUSCO - PET	35	DECLARACION JURADA  ante el presente documento:	
	Yo,		
	racini	ificado con DNI con Título Profesional	
	Espec	cialidadcon domicilio real	
-	Del D	Distrito de	
SOR AUTONO	Emel	ejercicio de mis derechos constitucionales y civiles:	
S ASS	后門		
ACADÉMICA	DAIC	CLARO BAJO JURAMENTO:	
see . Peru	a)	Tener buena conducta	
		Tener Hábiles los Derechos Civiles y Laborales	
	c)	was a second and a second a second and a second a second and a second a second and a second a second and a second a second and a second a second and a second a second and a s	
	d)	o was to the same to the same and the same a	
	e)		
	f)	No estar con Licencia Oficial	
	g)		
	-	No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servic	io en
	/	los últimos cinco (05) años.	10 611
	i)	No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delit	os do
	-/	violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.	os de
	j)	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple	
		Adjunto certificado de discapacidad (Ley N° 27050) Sí ( ) No ( )	
		Adjunto documento oficial de Licenciado de las FFAA Sí ( ) No ( )	
	-7	1 software decement of the first the first that the	
	En seî	ñal de conformidad a lo declarado, procedo a suscribir el presente y en caso de faltar	a la
		d, me someto y asumo las consecuencias establecidas de acuerdo a Ley.	u iu
		Cusco, de del	2017

DNI.....





#### ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Ley N° 24400 - 28329 Ley Nº 30220 Ley Universitaria

#### SILABO

#### I.- DATOS GENERALES:

- 1.1 Asignatura
- 1.2 Código
- 1.3 Créditos
- 1.4 Categoría
- 1. 5 Pre -requisito
- 1.6 Carrera Profesional
- 1.7 Semestre Académico
- 1.8 Duración de Semestre
- 1.9 Docente
- 1.10 e-mail
- 1.11 Fecha

#### II.- SUMILLA:

#### III.- COMPETENCIAS GENERALES:

Macro competencias

#### IV.- PROGRAMACION DE CONTENIDOS:

Primera Unidad Didáctica:

- 1. Duración
  - : Semanas
- Competencias específicas:
- Contenidos programados por Capítulos o unidades:

CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	

#### V.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fecha	Tema	Actividad	Responsable

VI.- ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

VII.- MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

VIII.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

IX.- BIBLIOGRAFIA

X.- LINKOGRAFIA.

FIRMA